

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del fondo de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, Y DEL FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, distribuye un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana empresa. Dichos recursos son considerados subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en pobreza y la generación de ingresos y empleos.
- II. El Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objetivo diseñar, instrumentar, promover y difundir proyectos, programas, herramientas y sistemas de información para el fomento de la cultura empresarial, la innovación tecnológica y la capacitación y asesoría empresarial.
- III. El Fondo de Fomento a la integración de Cadenas Productivas tiene como objetivo establecer un mecanismo de apoyo financiero a favor de un conjunto de empresarios que cuenten con capacidad productiva, con el propósito de:
 - Contribuir a la generación de empleos permanentes y bien remunerados;
 - Integrar eficientemente cadenas productivas;
 - Facilitar el acceso a las micro, pequeñas y medianas empresas a esquemas financieros en apoyo a su integración a las cadenas productivas;
 - Fomentar la integración y/o la asociación empresarial, y
 - Fomentar la creación de nuevas empresas.
- IV. Con fecha 15 de marzo de 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal del año 2001 y el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal del año 2001, a los que en lo sucesivo se les denominará "LOS ACUERDOS".
- V. A partir del mes de marzo de 2001, la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS MPYMES".

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado.

- VI. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de la actividad económica, promotores importantes de las bases de crecimiento económico sustentable.
- VII. "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL" tienen entre otros objetivos los de lograr que las micro, pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de los productores industriales.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México.

II. DE "EL DISTRITO FEDERAL":

- II.1. Que es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 8o. fracción II, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 5o. y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1o. y 7o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II.2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 2o., 15 fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y a ella está adscrita la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción III inciso 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios, así como establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva, conforme a las fracciones III y IX del mismo numeral;
- II.4. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7 fracción III y 51 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde proponer las normas, programas y mecanismos tendientes al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Distrito Federal;
- II.5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Secretario de Desarrollo Económico cuenta con

atribuciones para presidir, los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la ciudad;

- II.6. Que el licenciado Alejandro Encinas Rodríguez fue designado Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 5 de diciembre de 2000 y por consiguiente tiene facultades para suscribir en representación de la Entidad el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II.7. Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos suficientes y con la suficiencia presupuestal necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento, y
- II.8. Que señala como su domicilio el tercer piso del inmueble marcado con el número 898 de la avenida Cuauhtémoc, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES;

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL DISTRITO FEDERAL" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las Bases para la Asignación y Ejercicio de Recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal de 2001, y del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal de 2001.

SEGUNDA.- Las partes convienen que la canalización de los recursos estará dirigida fundamentalmente al fortalecimiento de "LAS MPYMES" a través del fomento de la cultura empresarial y al mejoramiento de su gestión interna como detonadoras en el Distrito Federal:

- I. Del desarrollo regional;
- II. De la consolidación y desarrollo de "LAS MPYMES";
- III. Del incremento de los niveles de competitividad de "LAS MPYMES";
- IV. Del fortalecimiento de la innovación tecnológica en "LAS MPYMES" para hacerlas más competitivas, y
- V. De la oferta de productos más competitivos a nivel local, regional nacional e internacional.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y de "EL DISTRITO FEDERAL", para la planeación y ejecución de proyectos, acciones y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en "EL DISTRITO FEDERAL".

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base en la normatividad que al efecto rige en el Distrito Federal, "LOS ACUERDOS" emitidos por "LA SECRETARIA", así como en los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Los recursos que aporte "EL DISTRITO FEDERAL" se aplicarán de conformidad con las normas jurídicas, administrativas y financieras vigentes en la Entidad y de acuerdo con los procedimientos y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con sus atribuciones.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por "LOS ACUERDOS", los Manuales de Operación y por el presente instrumento.

Asimismo el ejercicio de los Recursos Asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las

cédulas de registro y aprobación de proyectos, en ningún momento se podrán hacer transferencias de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. "LA SECRETARIA" con recursos de "LOS FONDOS" y con la participación de "EL DISTRITO FEDERAL" que le corresponda de conformidad al presente Convenio, otorgará apoyos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo:

Relacionadas con el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal de 2001

I. Fomento de consultores, asesores y promotores.

Asignación de recursos para la formación de consultores, asesores y promotores especializados en la detección y atención de necesidades de la micro, pequeña y mediana empresa. El subsidio se canalizará a través de ORGANISMOS INTERMEDIARIOS con los que se deberán realizar convenios de colaboración.

Los promotores para consultoría básica recibirán, para su capacitación, un apoyo de 100 por ciento.

Los consultores y asesores para consultoría especializada recibirán, para su capacitación un apoyo máximo de hasta 80 por ciento.

Los beneficiados sólo podrán obtener durante el ejercicio fiscal un apoyo por cada tipo de capacitación.

II. Apoyo a la capacitación, asesoría y estímulos para el desarrollo de la cultura empresarial.

Los recursos se destinarán a fomentar la cultura empresarial en los micro, pequeños y medianos empresarios, que permitirá contribuir al desarrollo y modernización de sus capacidades productivas y gerenciales.

El subsidio se canalizará en dos vertientes:

Consultoría básica: Diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación y asesoría de las diferentes áreas de la empresa y su vinculación con programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa. Las empresas recibirán esta consultoría con un subsidio al 100 por ciento.

Consultoría especializada: Asesoría y capacitación para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las empresas. Para que las empresas reciban esta consultoría se otorgarán recursos a los beneficiarios bajo la siguiente proporción:

Micro empresa:	hasta un 80 por ciento del costo del servicio.
Pequeña empresa:	hasta un 70 por ciento del costo total del servicio.
Mediana empresa:	hasta un 60 por ciento del costo total del servicio.

Las empresas beneficiadas podrán obtener durante el ejercicio fiscal 2001, sólo un servicio por cada tipo de consultoría y el monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

III. Apoyo para constituir fondos de garantía.

Asignación de recursos presupuestales para hacer aportaciones en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías crediticias a favor de "LAS MPYMES".

El Consejo del FAMPYME y las instituciones financieras participantes definirán conjuntamente las reglas de elegibilidad de la micro, pequeña y mediana empresa susceptibles de ser acreditadas por este instrumento.

Asimismo, las aportaciones realizadas no generan, por ningún motivo, compromisos presupuestales para ejercicios subsecuentes.

IV. Apoyo para la elaboración de estudios.

Incluye los apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región; la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio; procesos de certificación de calidad y normalización; realización de metodologías y diagnósticos para la capacitación y asesoría de la micro, pequeña y mediana empresa, así como apoyos dirigidos a simplificar los trámites que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas para su constitución, desarrollo y crecimiento.

V. Apoyo para la formación de centros de vinculación empresarial.

La aportación de recursos está enfocada a la instalación y operación de centros de desarrollo para "LAS MPYMES" de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

VI. Apoyo para la integración de bancos de información.

Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para su potencial vinculación con diferentes mercados en forma accesible y didáctica.

Los recursos que se canalicen en las líneas de apoyo anteriores se aplicarán hasta el presupuesto disponible.

Relacionadas con el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal de 2001

I. Apoyo a proyectos productivos de MPYMES.

Asignación de recursos para impulsar iniciativas de inversión que promuevan y detonen la incorporación de "LAS MPYMES" en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como lo es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio y otros estudios similares.

II. Apoyo para constituir fondos de garantía.

Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de "LAS MPYMES" para facilitarles el acceso al crédito.

Derivado de que para el FIDECAP esta aportación es un subsidio a un fondo de garantías, no se generarán, por ningún motivo, compromisos presupuestales para ejercicios subsecuentes.

III. Apoyo para la elaboración de estudios.

Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización.

Para ello será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

IV. Apoyo para la formación de Centros de Vinculación Empresarial.

Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Estos centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de "LAS MPYMES" mediante la prestación de los siguientes servicios:

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas, y
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de "LAS MPYMES" con las grandes empresas demandantes.

V. Apoyo para la integración de bancos de información.

Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que "LAS MPYMES" proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

SEXTA.- De las aportaciones con recursos de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" ni a "EL DISTRITO FEDERAL" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren "LOS ACUERDOS" y, que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "LA SECRETARIA" y, en su caso, la participación de las cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, las partes se comprometen a canalizar recursos por un total de \$21'427,000.00 (veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo a "EL DISTRITO FEDERAL" por el ejercicio fiscal 2001 un total de \$10'843,500.00 (diez millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y a "LA SECRETARIA" por el ejercicio fiscal 2001 un total de \$10'583,500.00 (diez millones quinientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL DISTRITO FEDERAL"
Junio		
Julio		
Agosto	3,278.65	3,659.15
Septiembre	2,199.15	2,921.65
Octubre	2,226.65	2,092.65
Noviembre	1,499.65	1,423.65
Diciembre	1,379.40	746.40
TOTAL	10,583.50	10,843.50

Los recursos que proporcionarán los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para "EL DISTRITO FEDERAL" y, en su caso, resumen de recursos, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas para cada proyecto y programa aprobadas por "EL DISTRITO FEDERAL" y "LA SECRETARIA", de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 3,453 MPYMES.

NOVENA.- "EL DISTRITO FEDERAL" sin perjuicio de lo anterior, posteriormente podrá proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de "LOS FONDOS", para efectos de que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA" y de "EL DISTRITO FEDERAL". Para tales efectos "EL DISTRITO FEDERAL" se obliga en los términos del presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexos del convenio modificatorio correspondiente y formarán parte del mismo, con su respectivo calendario de ministraciones.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL DISTRITO FEDERAL" se compromete a:

1. Integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación que se haga cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio, con la participación del Delegado de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal, los funcionarios que designe "EL DISTRITO FEDERAL" y los representantes de los sectores públicos y privados que invite "EL DISTRITO FEDERAL", siempre y cuando no se contravenga ninguna norma jurídica-administrativa de "EL DISTRITO FEDERAL" y se cuente con los recursos para ello.
2. Incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal, en el desarrollo de dichas actividades, siempre y cuando respete la autonomía interna del Distrito Federal como Entidad Federativa y la esfera de atribuciones de sus autoridades.
3. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados, conforme a la disponibilidad presupuestal existente.
4. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Distrito Federal, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".

5. Supervisar que la Comisión de Seguimiento y Evaluación lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y en las normas y lineamientos que para tal efecto emita, en su caso "EL DISTRITO FEDERAL"; y
6. Seleccionar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL". Enviar los proyectos aprobados por "EL DISTRITO FEDERAL" al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación, para su análisis y, en su caso, selección.
7. Al iniciarse los proyectos aprobados, "EL DISTRITO FEDERAL" informará a "LA SECRETARIA" semanalmente las empresas beneficiadas, a través del "Módulo de Registro" de la Comisión Intersecretarial de Políticas Industrial cumpliendo con la información que ésta requiere. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben de ajustarse los apoyos del Gobierno Federal.
8. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
9. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
10. Ejercer los recursos que aporte "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y con la normatividad aplicable, respectivamente.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establece en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros a "EL DISTRITO FEDERAL" para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente y por conducto del Delegado Federal en la entidad, con "EL DISTRITO FEDERAL" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL DISTRITO FEDERAL", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con "EL DISTRITO FEDERAL" durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal, por lo que se refiere a los puntos 1 y 2 inmediatos anteriores, se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL DISTRITO FEDERAL" la ejecución de los diversos proyectos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL DISTRITO FEDERAL", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL DISTRITO FEDERAL", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los proyectos, programas o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos de "LA SECRETARIA" y de "EL DISTRITO FEDERAL" asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de información, reportes y demás documentación, por cualquiera de las partes prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, las Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Los demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla lo estipulado en el presente Convenio, en las Reglas o Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados, siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

Las relaciones contractuales o laborales que se inicien con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y posteriores a la fecha de suscripción del mismo se resolverán con los recursos aportados por "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL".

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluirá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas, de común acuerdo, por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de 10 días hábiles con anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES", se comprometen a cumplir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo firman al margen y al calce para constancia por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil uno.- Por el Distrito Federal con base en el acuerdo delegatorio de facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2001: el Secretario de Desarrollo Económico, **Alejandro Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- Revisó y sancionó: la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, **Ernestina Godoy Ramos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DOCTOR HECTOR LUNA DE LA VEGA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; Y EL LICENCIADO CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las MPYMES son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación de "LOS FONDOS";
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensuar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES;

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las MPYMES de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, la atención de, entre otros, los asuntos siguientes:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.
- I.4. Que su Delegado Federal en el Estado de México, Dr. Ricardo Acosta Suárez, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1. Que es una Entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2. Que el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XXIII y XXVIII, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 prevé que se promoverá la cultura de la calidad, productividad y competitividad en el sector industrial. Las micro y pequeñas industrias fortalecerán su presencia como motor principal del sector. Asimismo se alentará decididamente a la mediana y gran empresa mexiquense para elevar de manera sostenida el nivel de empleo e integrarlas a las cadenas productivas.

- II.4. Que tiene como objetivo, entre otros, propiciar el desarrollo de las actividades productivas que contribuyan al progreso de la entidad.
- II.5. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.6. Que señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

III.- De LAS PARTES:

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I. Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de México.
- II. Fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III. Integrar a las MPYMES a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV. Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las MPYMES.
- V. Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las MPYMES en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las MPYMES el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos del anexo 2; ambos anexos forman parte integrante del

presente

Convenio.

En ningún momento se podrá hacer transferencia de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo; por lo que se refiere a "LA SECRETARIA", a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001:

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente. Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios, a manera enunciativa mas no limitativa, como los siguientes:

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos para la Canalización de Recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, sector académico, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales,

asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este Convenio.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$42'056,000.00 (cuarenta y dos millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

(Miles de pesos)

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Junio	\$0.000	\$ 10,416.000
Julio	\$ 5,163.000	\$ 4,265.000
Agosto	\$ 7,103.000	\$ 1,027.000
Septiembre	\$ 3,434.000	\$ 1,237.000
Octubre	\$ 2,020.000	\$ 947.000
Noviembre	\$ 2,050.000	\$ 1,737.000
Diciembre	\$ 1,230.000	\$ 1,427.000
TOTAL	\$ 21,000.000	\$ 21,056.000

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de México, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 8,320 MPYMES.

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente instrumento y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte de este Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" asume las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del "COPLADEM", como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de "LA SECRETARIA" en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el COPLADEM lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los manuales de operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADEM al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.

6. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS":

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros a "EL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADEM durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación;

- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado; o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Héctor Luna de la Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Rello Lara**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del fondo de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 10 DE JULIO DE DOS MIL UNO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- DECLARACIONES DE "LA SECRETARIA Y "EL ESTADO"

- I.1** Que con fecha 10 de julio de 2001, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el C31/2001 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 28 de agosto de 2001.
- I.3** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, la cual ha quedado debidamente acreditada en el Convenio de Coordinación.
- I.4** Que de acuerdo a la cláusula novena del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" dos nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.5** Que con base en lo establecido en la cláusula décima quinta del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas octava y novena, así como adicionar la cláusula vigésima primera al Convenio de Coordinación celebrado el 10 de julio de 2001, en los siguientes términos:

OCTAVA.- "Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$42'056,000.00 (cuarenta y dos millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Junio	\$0.000	\$10,416.000
Julio	\$ 5,163.000	\$ 4,265.000
Agosto	\$ 7,103.000	\$ 1,027.000
Septiembre	\$ 3,434.000	\$ 1,237.000
Octubre	\$ 2,020.000	\$ 947.000
Noviembre	\$ 2,050.000	\$ 1,737.000
Diciembre	\$ 1,230.000	\$ 1,427.000
TOTAL	\$ 21,000.000	\$ 21,056.000

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de México, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 8,320 MPYMES."

La aportación de los nuevos proyectos relativos a las líneas de apoyo descritas en el Convenio de Coordinación se realizará de la forma que a continuación se describe y que se acompaña al presente instrumento como anexo 1:

Miles de pesos

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
NOVIEMBRE	200.000	200.000
DICIEMBRE	530.000	110.000
TOTAL	730.000	310.000

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

Los proyectos que se adicionan al tenor de lo establecido en la presente cláusula se encuentran descritos en el anexo 2 y forman parte del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula octava del Convenio de Coordinación en cita; para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico y financiero, en los medios y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por cuadruplicado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano Fernando Figueroa Bujaidar, corredor público número 2 en la plaza de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 7 de mayo del año 2002, mediante el cual, el licenciado Fernando Figueroa Bujaidar, corredor público número 2 en la plaza de Veracruz, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa el desempeñar un cargo como servidor público, actividad profesional que es incompatible con la función de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza de Veracruz, hasta por un año contado a partir del día 11 de mayo del año 2002, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Veracruz, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del

Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Armando Lima Anguiano, Corredor Público número 1 de la Plaza de Veracruz, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. En virtud de que la licencia conlleva el cese temporal de sus funciones de corredor público pero no la pérdida de la calidad del mismo ni el cese definitivo, deberá mantener vigente y actualizada la garantía prevista en los artículos 12 fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública y 24 y 25 de su Reglamento, cuya finalidad es garantizar el debido ejercicio de su función, y ya que esta responsabilidad no se suspende ni concluye con la licencia, la garantía en su caso, sería aplicada en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública".

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública.- **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-BB-005-SCFI-2002, NMX-BB-053-SCFI-2002, NMX-BB-109-SCFI-2002, NMX-BB-110-SCFI-2002 y NMX-BB-112-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Insumos para la Salud.

El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-BB-005-SCFI-2002	MATERIALES PARA USO MEDICO-EQUIPO PARA MEDICION DE PRESION VENOSA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el equipo para medición de presión venosa central que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 8536-4:1998.	
NMX-BB-053-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-LISINA Y HIERRO AGAR (LIA)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el medio de cultivo de lisina y hierro agar (LIA), contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud que se comercialice en territorio nacional.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-BB-109-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-TRIGLICERIDOS METODO ENZIMATICO COLORIMETRICO DE PUNTO FINAL CON LIPASA-GLICEROL-CINASA (TRINDER)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el reactivo de triglicéridos método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa (Trinder), contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud que se comercialice en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-BB-110-SCFI-2002	MATERIALES PARA USO MEDICO-VENDA ELASTICA DE TEJIDO PLANO, DE ALGODON CON FIBRAS SINTETICAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir, las vendas elásticas de tejido plano convencional y las vendas elásticas de tejido plano aparente, que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-BB-112-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-CALCIO, METODO COLORIMETRICO CON o-CRESOLFTEALEINA, COMPLEXONA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y metodología de evaluación con que debe cumplir el calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresolftaleína, complexona, contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud que se comercialice en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-016-SCFI-2002 y NMX-FF-034/1-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código

postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

Las presentes normas entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-016-SCFI-2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-FRUTA FRESCA-AGUACATE (<i>Persea americana</i> Mill)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-016-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el aguacate (<i>Persea americana</i> Mill) perteneciente a la familia de las Lauráceas, en su variedad Hass, para ser consumido en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el aguacate para procesamiento industrial.	
Esta Norma Mexicana se aplica al aguacate en estado fresco que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional CODEX STAN-197-1995.	
NMX-FF-034/1-SCFI-2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-PARTE I: MAIZ BLANCO PARA PROCESO ALCALINO PARA TORTILLAS DE MAIZ Y PRODUCTOS DE MAIZ NIXTAMALIZADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características de calidad comercial que debe reunir el maíz blanco de consumo humano, para la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado.	
Esta Norma Mexicana aplica al maíz blanco comercializado e industrializado en el territorio nacional, que va a ser utilizado para la producción de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO sobre la presentación de solicitud de examen para determinar si la supresión de cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE EXAMEN PARA DETERMINAR SI LA SUPRESION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DARIA LUGAR A LA CONTINUACION O REPETICION DEL DUMPING Y DEL DAÑO.

1.- Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se comunica que los productores nacionales de la mercancía que se indica a continuación solicitaron, con una antelación prudencial al 26 de mayo de 2002, un examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño:

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	RESOLUCION DEFINITIVA PUBLICADA EN D.O.F.
Sulfato de amonio	3102.21.01	Estados Unidos de América	26 de mayo de 1997

2.-La procedencia de dicha solicitud está siendo analizada por la Secretaría en los términos de la legislación de la materia, por lo que próximamente se publicará en este órgano informativo la resolución

de inicio correspondiente o, en su caso, la resolución por la que se declare la eliminación de la cuota compensatoria respectiva.

México, D.F., a 15 de mayo de 2002.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, **Alejandro Gómez Strozzi**.- Rúbrica.